

trativo de Coordinación y los comentarios del Secretario General sobre las recomendaciones 3 y 4 del informe de la Dependencia Común de Inspección, y la invita a formular observaciones;

4. *Pide* al Secretario General que suministre a la Comisión de Administración Pública Internacional dentro del primer semestre de 1977 descripciones de puestos del cuadro de servicios generales de Ginebra, agrupados según funciones comunes, a fin de permitir que la Comisión realice su labor de estudio;

5. *Decide* que todas las consecuencias financieras de una decisión de aumentar los sueldos en Ginebra se sufraguen con economías en la ejecución del presupuesto de las Naciones Unidas para 1976-1977, incluidas reducciones en los puestos del cuadro de servicios generales, y pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones, sobre las reducciones que se hayan hecho;

6. *Pide además* al Secretario General que elabore durante 1977 normas de clasificación de puestos para el cuadro de servicios generales de Ginebra y, sobre esa base, implante un sistema de clasificación de puestos que incluya una estructura de grupos ocupacionales y una clasificación de puestos;

7. *Insta* al Secretario General a que, después de terminar la actual revisión de los factores pertinentes y de hacer los aumentos de sueldos provisionales adecuados para los empleados del cuadro de servicios generales al 1° de enero de 1977, se abstenga de hacer cualquier otro aumento provisional y de contraer cualquier otro compromiso respecto de la remuneración de los empleados del cuadro de servicios generales de Ginebra hasta que se hayan presentado el informe y las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional pedidos en el párrafo 3 *supra*;

8. *Reafirma* su esperanza de que el Secretario General ejerza plenamente sus atribuciones para asegurar la aplicación efectiva y eficiente de las instrucciones administrativas referentes a la delegación de responsabilidades y las atribuciones consiguientes en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra;

II

Decide que no se pague a los funcionarios sueldo alguno respecto de los períodos de ausencia del trabajo sin autorización para ello, a menos que dicha ausencia haya sido causada por razones ajenas a su voluntad o por motivos de salud debidamente certificados.

107a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1976

31/194. Utilización de los locales para oficinas y de las instalaciones para conferencias en el Centro del Donaupark en Viena

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3350 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974, en la que acogió con agrado la invitación formulada por el Gobierno de Austria a las Naciones Unidas para que hiciera uso de las instalaciones disponibles en el Centro del Donaupark en Viena después de 1978,

Recordando asimismo su resolución 3529 (XXX) de 16 de diciembre de 1975, en la que tomó nota del informe del Secretario General sobre la inclusión de Viena en el plan de conferencias⁸⁶,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la utilización de los locales para oficinas y de las instalaciones para conferencias en el Centro del Donaupark en Viena⁸⁷ y del informe conexas de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁸⁸,

1. *Aprueba* la recomendación del Secretario General relativa a la torre A-2, que figura en el inciso a) del párrafo 13 de su informe⁸⁷ y, en ese sentido, autoriza al Secretario General para que efectúe arreglos apropiados con el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Gobierno de Austria;

2. *Aprueba* el plan escalonado de acción que se enuncia en los párrafos 11 y 12 y se resume en el inciso b) del párrafo 13 del informe del Secretario General⁸⁷ y en los párrafos 1 a 3 del anexo I del informe;

3. *Autoriza* al Secretario General para que ponga en práctica las propuestas relativas a la primera fase, así como las que figuran en los párrafos 29 a 36 y 41 de su informe⁸⁷;

4. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con las directrices indicadas en el párrafo 4 de la resolución 3529 (XXX) de la Asamblea General, presente a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones propuestas concretas que aseguren que, al terminar el plan escalonado de acción, se logre el objetivo enunciado en el párrafo 11 del informe del Secretario General⁸⁷;

5. *Pide también* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para velar por que la puesta en práctica de la primera fase, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 *supra*, no redunde en perjuicio del éxito del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer ni de la conferencia mundial que se celebrará en 1980;

6. *Pide además* al Secretario General que presente informes a la Asamblea General, a intervalos periódicos, acerca de la aplicación de la presente resolución.

107a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1976

31/195. Ampliación de las salas de reuniones y mejora de los locales para los servicios de conferencias y para los delegados en la Sede de las Naciones Unidas

La Asamblea General

1. *Toma nota* de los informes del Secretario General⁸⁹ y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹⁰ sobre la ampliación de las salas de reuniones y mejora de los locales para los servicios de conferencias y para los delegados en la Sede de las Naciones Unidas;

⁸⁶ A/10348 y Corr.1.

⁸⁷ A/C.5/31/34.

⁸⁸ A/31/452.

⁸⁹ A/C.5/31/22 y Corr.1.

⁹⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 8 (A/31/8 y Add.1 a 26), documento A/31/8/Add.23.*

2. *Expresa su conformidad* con las recomendaciones de la Comisión Consultiva que figuran en los párrafos 13, 15, 20, 22, 27, 30, 33, 36, 38 y 39 de su informe, resumidas en los párrafos 40 y 41;

3. *Decide* aplazar toda medida sobre las posibilidades que se describen en los párrafos 3 a 5 del informe del Secretario General en relación con la disposición de los asientos que ha de utilizarse en la reconstrucción del Salón de la Asamblea General;

4. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que, tras celebrar consultas con los Estados Miembros, informe al Secretario General, a más tardar el 31 de enero de 1977, sobre la posibilidad que resulte más aceptable a los Estados Miembros;

5. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de esa información, siga adelante con los planes de reconstrucción del Salón de la Asamblea General y presente un informe a la Asamblea en su trigésimo segundo período de sesiones.

107a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1976

31/196. Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1976 presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas⁹¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto⁹²,

I

AJUSTE DE LAS PRESTACIONES EN RELACIÓN CON LAS VARIACIONES DEL COSTO DE LA VIDA

1. *Pide* al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas que continúe su estudio del sistema de ajuste de las prestaciones en relación con las variaciones del costo de la vida, teniendo presentes las opiniones expresadas sobre esta cuestión en el trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General y a la luz de la evaluación actuarial de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas al 31 de diciembre de 1976, y que presente sus recomendaciones a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones;

2. *Decide* que el sistema de ajuste de las prestaciones aprobado con arreglo a la sección I de la resolución 3354 (XXIX) de 18 de diciembre de 1974 de la Asamblea General permanezca en vigor hasta el 31 de diciembre de 1978;

3. *Decide además* que una de las directrices para las deliberaciones del Comité Mixto en el futuro sea que el principio de compensar por cualquier medio las diferencias del costo de la vida en los distintos países reciba un reconocimiento limitado, que no implique la igualdad de poder adquisitivo, a fin de asegurar que el nuevo plan no requiera un aumento de las obligaciones financieras actuales o futuras de los Estados Miembros;

⁹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 9 (A/31/9) y A/31/9/Add.1.
⁹² A/31/409.

II

ENMIENDAS A LOS ESTATUTOS DE LA CAJA COMÚN DE PENSIONES DEL PERSONAL DE LAS NACIONES UNIDAS

Decide enmendar el artículo 20, el apartado i) del inciso b) del artículo 29, el inciso b) del artículo 30, los incisos c) y d) del artículo 34 y el inciso d) del artículo 35 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, sin efecto retroactivo, a partir del 1º de enero de 1977, según se indica en el anexo VII del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas⁹³;

III

INGRESO DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN CALIDAD DE ORGANIZACIÓN AFILIADA

Decide autorizar el ingreso de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual en calidad de organización afiliada a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas con efecto a partir del 1º de enero de 1977, de acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos de la Caja;

IV

FONDO DE EMERGENCIA

Autoriza al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a complementar las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia, por otro período de un año, con una cantidad que no exceda de 100.000 dólares;

V

GASTOS ADMINISTRATIVOS

Aprueba la realización de gastos con cargo directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas por un total de 3.129.400 dólares (netos) en 1977 y de gastos suplementarios por un total de 14.200 dólares (netos) en 1976 para la administración de la Caja, según lo calculado en el anexo III del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas⁹³, con la salvedad de que las partidas para gastos de personal correspondientes a 1977 se han de reducir en 15.000 dólares;

VI

OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y DE PRESUPUESTO

1. *Hace suya* la opinión de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de que, en el estudio de propuestas en materia de ajuste que ha de presentar a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas debería tener en cuenta no solamente los resultados de la evaluación actuarial de la Caja al 31 de diciembre de 1976, sino también todas las conclusiones pertinentes de la Comisión de Administración Pública Internacional a que se hace referencia en el párrafo 22 del informe de la Comisión Consultiva⁹², juntamente con todos los aspectos de la tributación nacional que sean pertinentes;

⁹³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/31/9).*